

Andacollo, 28 de noviembre de 1997

ORDENANZA N° 215/97

VISTO:

La Ordenanza N° 160/97, y su modificatoria N° 180/97, Y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión Local del Programa Jóvenes Emprendedores, en acta de fecha veinte de octubre del presente año a considerado que la implementación debe estar orientada hacia las actividades agropecuarias.

Que para este destino el Municipio no cuenta con lotes de tierras adecuada para este fin.

Que la Unidad de Gestión Local en nota de fecha veinticuatro de noviembre del presente año definió con acuerdo de todos los miembros que la componen a resuelto la compra de un lote de características adecuadas para destinarlo a la implementación del programa JÓVENES EMPRENDEDORES.

Que este lote pertenece desde hace muchos años a la Familia que en vida fuera don Miguel Jara, donde han realizado una serie de adelanto que figuran adjunto a la presente.

Que en reunión efectuada con el señor Ramón Jara, uno de los herederos ha manifestado que hay voluntad de toda la familia de vender los adelanto que dejara su extinto Padre, totalmente consustanciado con el destino que se le dará al mismo.

Que el predio mencionado es de aproximadamente 20 hectáreas, con sectores cultivables que ocupan entre 10 a 15 hectáreas, con disponibilidad de agua para riego.

Que la familia a fijado el valor de los adelantos en diez mil (\$ 10.000) pesos.

Que es necesario tramitar ante las autoridades provinciales el importe mencionado, para la compra de esta tierra, indispensable para la implementación de este proyecto.

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Andacollo con fuerza
de

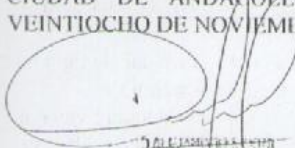
ORDENANZA

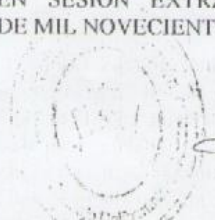
ARTICULO 1° : AUTORIZASE al Intendente Municipal de nuestra localidad que gestione ante los organismos provinciales un subsidio no reintegrable de pesos Diez Mil (\$ 10.000).

ARTICULO 2°: El importe mencionado en el artículo primero de la presente será destinado a la compra de los adelantos enclavados en el predio mencionado en los considerandos de esta ordenanza, destinado a la promoción y ejecución de actividades Productivas a desarrollar por la Municipalidad de Andacollo.-

ARTICULO 3° : Comuníquese, Publíquese, Elévase copia al Ejecutivo Municipal, cumplido-Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE


DANIEL ALBERTO MUROZ
V. CE. PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Andacollo




DANIEL ALBERTO MUROZ
V. CE. PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Andacollo